

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 № 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - CONTROVERSIAS

CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00245-00

DEMANDANTE: NIYI JULIETH SALAMANCA LOPEZ

uribea.juan@gmail.com / niyisalamanca@gmail.com

DEMANDADO: C3P S.A.S.

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección <u>j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> so pena de rechazo.

- 1. Acreditese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º inciso 4º del Decreto 806 de 2020 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue reenviado a la parte pasiva a la dirección de correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de sociedad la demandada gerencia@companiaprofesional.com aportado. y del mismo modo deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.
- 2. Corrija el nombre de la parte demandante en la parte inicial del escrito de la demanda.

Se advierte que de conformidad con los previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE